

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACA**

Puerto Boyacá, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
y consecuente Existencia de Sociedad Patrimonial, su
disolución y liquidación
Radicación: 155723184001-2022-00197-00
Demandante: Sol María Luna Ortiz
Demandado: Herederos de Jorge Humberto Gaitán Ramírez

Se encuentra a Despacho la demanda antes referenciada con el fin de decidir sobre su admisión.

Del estudio de la demanda se observa lo siguiente; reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del C.G.P., en cuanto al requisito de que trata el numeral 2º del artículo 84, se tiene que si bien no se acreditó la calidad con que se demanda a las señoras DIANA MARCELA GAITAN LUNA y MAIRA ALEJANDRA GAITAN CAMACHO, para cumplir con dicho requisito se solicitan se trasladen copias de los correspondientes documentos con los cuales se les reconoció la calidad de herederos del causante JORGE HUMBERTO GAITAN RAMIREZ, dentro del proceso de sucesión radicado 2022-00053-00.

Sobre la prueba de la calidad con que se demanda a los citados demandados, el artículo 85 del C. G.P., señala el procedimiento que se debe aplicar cuando en la demanda se exprese la imposibilidad de tal acreditación, sin embargo, en el presente no se informa cuales son las razones por las cuales no se pueden adjuntar los documentos de los cuales se solicita su traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se inadmite y se conceden cinco días a la parte demandante con el fin de que se aporten la prueba que acredite la calidad con que se demanda a las señoras MARCELA GAITAN LUNA y a MAYRA ALEJANDRA GAITAN CAMACHO, o en su defecto se haga la solicitud que corresponda de acuerdo con lo señalado en el referido artículo 85.

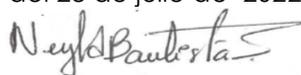
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.094
del 28 de julio de 2022



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria